

# LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

MARÍA PAESA

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. — 1. LAS NACIONES UNIDAS.—  
1.1. *Origen, antecedentes y propósitos.*—1.2. *Propósitos y principios de las Naciones Unidas.*—1.3. *Los miembros de las Naciones Unidas.*—1.4. *Estructura orgánica.*—2. LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS NACIONES UNIDAS.—2.1. *Sistemática de los documentos: signaturas e índices.*—2.2. *Las signaturas.*—2.2.1. *Elementos principales.*—2.2.2. *Elementos secundarios.*—a) De descripción del órgano auxiliar.—b) De descripción de la naturaleza del documento.—c) De modificaciones del documento.—d) De distribución de los documentos oficiales.—2.3. *Los índices.*—2.3.1. *Índices generales.*—2.3.2. *Índices de las actuaciones.*—2.3.3. *Índices especiales.*—2.4. *Difusión de las publicaciones oficiales.*—2.5. *Sistemas de información de las Naciones Unidas.*—3. LA ASAMBLEA GENERAL.—3.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—3.2. *Publicaciones oficiales.*—4. EL CONSEJO DE SEGURIDAD.—4.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—4.2. *Publicaciones oficiales.*—5. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.—5.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—5.2. *Publicaciones oficiales.*—6. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA. 6.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—6.2. *Publicaciones oficiales.*—7. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA. — 7.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—7.2. *Publicaciones oficiales.*—8. LA SECRETARÍA.—8.1. *Composición, funcionamiento y competencias.*—8.2. *Publicaciones oficiales.*  
ANEXO: ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.

## **INTRODUCCION**

El objeto de estas páginas es ofrecer al lector una breve descripción del conjunto de las publicaciones oficiales de Naciones Unidas. Se incluyen unas referencias someras sobre los órganos principales con el fin de dar coherencia a la naturaleza y contenido de las distintas clases de documentos producidos como consecuencia de su actividad.

Se ha completado esta información con un anexo que recoge únicamente la relación de las organizaciones que forman el sistema de Naciones Unidas, ya que la extensión del artículo no permite tratar las publicaciones oficiales de las mismas (1), tal como es el caso de la UNESCO, OIT, UNCTAD, GATT, entre otras, que, además de los correspondientes documentos oficiales, publican muchos otros que no tienen tal carácter.

---

(1) Como regla general, las publicaciones oficiales de las Organizaciones del sistema de Naciones Unidas, suelen consistir en Recomendaciones y Declaraciones, documentos de los comités preparatorios de sus conferencias e informes finales de las mismas, así como documentos de distribución limitada únicamente a los participantes.

## 1. LAS NACIONES UNIDAS

### 1.1. Origen, antecedentes y propósitos

Recordemos, a este propósito, una cronología del proceso de creación de las Naciones Unidas, concluido el 24 de octubre de 1945, fecha de entrada en vigor de su Carta que constituye el esfuerzo más completo para establecer una organización internacional capaz de mantener la paz y la seguridad internacionales, tan deterioradas por la Segunda Guerra Mundial.

Como antecedentes, aparte de la *Sociedad de Naciones* tras la Primera Guerra Mundial fracasada en su intento de asegurar la paz, es frecuente citar:

La *Declaración de los Aliados*; firmada en Londres el 12 de junio de 1941 por representantes de catorce países. Desemboca en una declaración conjunta.

La *Carta del Atlántico*, de 14 de agosto de 1941, es una declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos, Roosevelt, y del Primer Ministro del Reino Unido, Churchill, en la que se hace referencia al «establecimiento de un más amplio y permanente sistema de seguridad general».

La *Declaración de las Naciones Unidas, o de Washington*, de 1 de enero de 1942, en la que veintiséis naciones sientan las bases de una política exterior y de un nuevo orden mundial.

La *Declaración de Moscú*, de 30 de octubre de 1943, por la que los Estados Unidos, el Reino Unido, China y la URSS manifestaron que «su acción unida, empeñada en el proceso de guerra contra sus enemigos, continuará para la organización mantenimiento de la seguridad y la paz».

La *Declaración de Teherán*, de 1 de diciembre de 1943, en la que los Estados Unidos de América, la URSS y el Reino Unido afianzaban sus propósitos de desterrar «el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones».

La *Conferencia de Dumbarton Oaks*, de 1944; en que las grandes potencias intercambiaron puntos de vista, formaron compromisos,

y reconocieron las diferencias que conllevaría una resolución al más alto nivel político, produjo las Proposiciones de Dumbarton Oaks, el 7 de octubre del mismo año.

La *Conferencia de Yalta*, del 5 al 12 de febrero de 1945, en la que Roosevelt, Churchill y Stalin decidieron la fórmula de votación para el *Consejo de Seguridad*, con el fin de darle más fuerza y operatividad que en la Sociedad de Naciones.

La *Conferencia de San Francisco*, celebrada entre el 25 de abril y el 16 de junio de 1945. Fruto final fue la Carta de las Naciones Unidas —con el Estatuto del Tribunal internacional de Justicia anexo a la misma—, firmada el 26 de junio de 1945 por cincuenta y una naciones.

## 1.2. Propósitos y principios de las Naciones Unidas

Ya en el Preámbulo de la Carta de San Francisco se expresa la filosofía imperante en la creación de esta organización: es una Carta programática en la que «los pueblos de las Naciones Unidas hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios».

Estos propósitos de las Naciones Unidas no son otros que los contenidos en el artículo 1 de la Carta que dice textualmente:

«1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacionales, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.»

En consecuencia, la Organización de las Naciones Unidas actúa de acuerdo con los siguientes principios, recogidos en el artículo 2 de la Carta:

«Para la realización de los Propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.»

### 1.3. Los miembros de las Naciones Unidas

El ser miembro de las Naciones Unidas supone gozar de todos los derechos y estar sometido a todas las obligaciones derivadas de la Carta. Esta distingue entre «miembros originarios», que son los que durante la Segunda Guerra Mundial fueron los beligerantes vencedores y «miembros admitidos». Estos últimos son los que han ingresado en las Naciones Unidas previa aceptación de las obligaciones consignadas en la Carta. Asimismo la Organización debe juzgar si están capacitados para llevarlas a cabo.

La admisión de tales Estados se efectúa por decisión de la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad. Igualmente, todo miembro que haya violado repetidas veces los principios contenidos en la Carta, puede ser expulsado de las Naciones Unidas, igualmente por recomendación del Consejo de Seguridad. En la actualidad las Naciones Unidas cuentan con 159 miembros.

### 1.4. Estructura orgánica

La Carta estableció seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, el Tribunal Internacional de Justicia y la Secretaría, aunque en su artículo 7 previó la posibilidad de creación de cuantos órganos subsidiarios fuesen necesarios para el desempeño de sus funciones. De esta facultad se ha hecho un uso muy extenso bajo diversas denominaciones, tales como comisiones, comités, órganos y organismos auxiliares y subsidiarios.

Los artículos 22, 29 y 68 autorizan expresamente a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al ECOSOC para la creación de dichos órganos subsidiarios; designación ésta que no debe ser entendida en el sentido de «secundarios». La subsidiariedad viene dada por la dependencia del órgano que los creó, pero no por sus competencias; ejemplo de ello lo tenemos en la Conferencia de las Naciones Unidas para el comercio y el desarrollo (UNCTAD) o en el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) cuyas com-

petencias pueden ser comparadas en importancia a las de algunos organismos especializados.

## 2. LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### 2.1. Sistemática de los documentos: *signaturas e índices*

Antes de pasar a la descripción de los documentos producidos por los órganos de las Naciones Unidas como consecuencia de su actividad, es necesario hacer referencia a unos elementos comunes a todos ellos: las *signaturas*, indispensables para poder identificar tanto a la autoridad en virtud de la cual se publican, como para conocer su naturaleza y sistema de distribución atendiendo a unos criterios previamente fijados de clasificación.

Otro elemento fundamental en la sistematización de los documentos de las Naciones Unidas son los *índices*, publicados todos ellos con carácter periódico, que permiten la identificación y el acceso a la documentación por materias, períodos de sesiones y tipos de documentos adoptados por sus órganos.

### 2.2. Las *signaturas*

Las *signaturas* de los documentos de las Naciones Unidas se componen de elementos yuxtapuestos —que permiten identificar el órgano del que emanan—, separados por barras oblicuas, y que constan de letras mayúsculas y cifras, generalmente arábigas. Los documentos que afectan a dos o más órganos pueden llevar dos o más *signaturas*, una por cada órgano, con el fin de facilitar su localización (2).

Los elementos que componen las mencionadas *signaturas* pueden dividirse en principales y secundarios, comprendiendo cada uno de los mismos:

---

(2) La relación de las *signaturas* utilizadas figura en «United Nations Documents Series Symbols, 1946-1977: Cumulative list with indexes», ST/LIB/SER.B/5/Rev.3. Nueva York, Naciones Unidas, 1979.

Las nuevas *signaturas* aparecen, a medida que se producen, en el «UNDOC: Current Index», ST/LIB/SER.M./84. Nueva York, Naciones Unidas, 1987.

### 2.2.1. Elementos principales

Se trata de los símbolos que identifican a los documentos de cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, a excepción del Tribunal Internacional de Justicia, que dispone de un sistema de documentación diferente. Son los siguientes:

A/	Asamblea General.
E/	Consejo Económico y Social.
S/	Consejo de Seguridad.
T/	Consejo de Administración Fiduciaria ( <i>Trusteeship Council</i> ).
ST/	Secretaría.

### 2.2.2. Elementos secundarios

#### a) De descripción del órgano auxiliar.

Los documentos de los órganos auxiliares ostentan, habitualmente, una signatura compuesta del elemento correspondiente al órgano principal y de alguno de los que a continuación se especifican:

/AC.	Comité especial u órgano similar ( <i>Ad hoc committee</i> ).
/C.	Comisión principal o permanente del período de sesiones.
/CN.	Comisión.
/CONF.	Conferencia.
/GC.	Consejo de Administración ( <i>Governing Council</i> ).
/PC.	Comité preparatorio ( <i>Preparatory Committee</i> ).
/SC.	Subcomité.
/Sub.	Subcomisión.
/WG.	Grupo de trabajo ( <i>Working group</i> ).
/WP.	Reunión de trabajo ( <i>Working party</i> ).

## b) De descripción de la naturaleza del documento

La signatura contiene asimismo algunos elementos que permiten conocer de qué documento se trata, como son:

- /CRP. Documento de sala de conferencias (*Conference room paper*).
- /INF. Serie informativa.
- /MIN. Minutas.
- /NGO. Documentos que contienen comunicaciones de las organizaciones gubernamentales (*non-governmental organizations*).
- /PET. Peticiones.
- /PV. Actas literales de sesiones (*procès-verbaux*).
- /RES. Resoluciones aprobadas.
- /RT. b) Registro de testimonio (*Record of testimony*).
- /SR. Actas resumidas de sesiones (*Summary records*).
- /WP. Documento de trabajo (*Working paper*).

## c) De modificaciones del documento

Las diversas modificaciones que puede sufrir el texto de un documento quedan de manifiesto mediante los siguientes elementos que se añaden a la signatura correspondiente.

- |         |                                  |   |
|---------|----------------------------------|---|
| /Add.   | Adición<br>( <i>Addendum</i> )   | Adición de un texto al documento principal.             |
| /Amend. | Enmienda<br>( <i>Amendment</i> ) | Modificación de una parte de un texto oficial aprobado. |

/Corr.	Corrección	Modificación de una parte de un documento con el fin de subsanar errores o cambiar su redacción, por razones de fondo o forma.
/Excerpt.	Extracto	Extracto o reproducción de pasajes de un texto.
/Rev.	Revisión	Nuevo texto que deja sin efecto y sustituye a un documento previamente publicado. Se utiliza cuando el documento debe ser reeditado en su totalidad, por razones de fondo o forma.
/Summary	Resumen	Resumen de un informe, preparado especialmente para facilitar su examen por un órgano. Se utiliza también para suministrar un resumen, en los distintos idiomas de trabajo de algún documento técnico publicado en el idioma original únicamente.

d) *De distribución de los documentos oficiales*

Existen dos elementos que acompañan a las firmas que indican un tipo de distribución de los documentos oficiales, determinado por una clasificación previa:

/L.	Limitada
/R.	Reservada

Efectivamente, con vistas a su posterior distribución, las publi-

caciones oficiales de las Naciones Unidas se clasifican según las categorías siguientes:

- General
- Limitada
- Reservada

— *General*: Esta clase se utiliza tanto para los documentos básicos como para los definitivos de las sesiones: entre otros, el programa, estudios y comunicaciones de los gobiernos. También figuran en esta clasificación las resoluciones y decisiones aprobadas por los órganos principales. Los documentos incluidos en ella son los de más amplia distribución.

— *Limitada*: Esta clase corresponde a los documentos que requieren adopción de medidas, así como a todos aquellos de carácter temporal como son los proyectos de resolución, de enmiendas o de informes. La distribución de este tipo de documentos se limita a los usuarios que tienen un interés inmediato en el trabajo del órgano correspondiente. Los documentos de distribución limitada llevan la letra «L» antes del número consecutivo de la serie.

— *Reservada*: Clase que se aplica a los documentos y actas de sesiones cuyo contenido exige no sean publicados (3). La distribución de dichos documentos está previamente determinada y su signatura lleva la letra «R» antes del número consecutivo de la serie.

Por lo que respecta a los documentos de carácter provisional, tales como traducciones no revisadas que se distribuyen durante una sesión y que, una vez corregida, se publican posteriormente como documentos oficiales, ostentan la palabra «provisional» sobre su signatura.

---

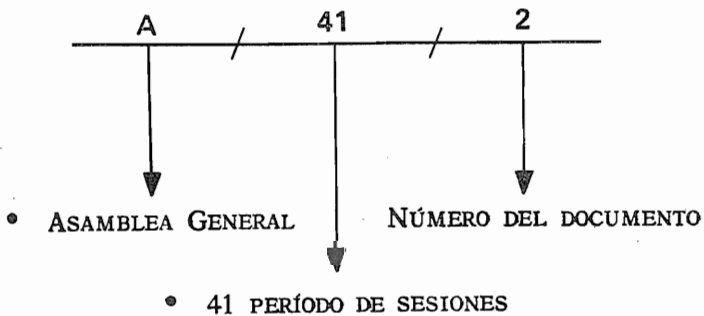
(3) El documento *ST/AI/189/Add.16* recoge los principios por los que se rige la Secretaría para asignar el carácter de «reservado» a las publicaciones oficiales.

En cuanto a la distribución de los documentos de trabajo y de las salas de conferencias —de carácter oficioso y publicados tan sólo para ser utilizados en los debates de una sesión— corre a cargo de las secretarías de los órganos respectivos. Estos documentos no se citan en los informes ni en las actas de las sesiones y, a veces, no llevan signatura.

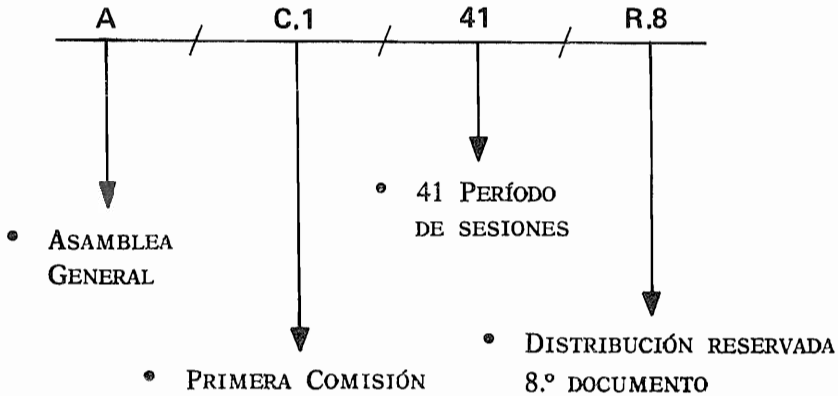
### «EJEMPLOS PRACTICOS»

Las presentes signaturas nos facilitan, según el orden de sus símbolos, separados por una barra, la siguiente información:

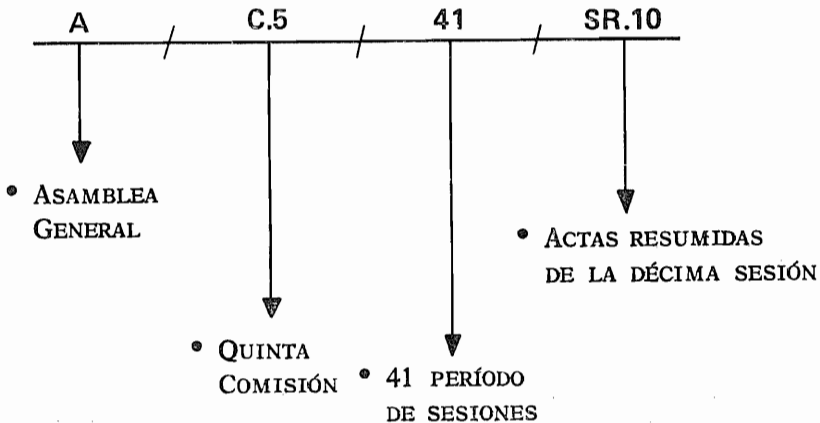
**A/41/2:** El documento que se identifica mediante esta signatura es el segundo en la serie de los *documentos oficiales* generales de la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.



**A/C.1/41/R.8:** Se trata del octavo documento, de una serie de *distribución reservada* de documentos de la Primera Comisión en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea.



**A/C.5/41/SR.10:** Esta signatura corresponde a las actas resumidas de la décima sesión de la Quinta Comisión en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.



### 2.3. Los índices

Para la recuperación de su ingente producción documental, las Naciones Unidas publican periódicamente unos índices: generales, de actuaciones y especiales, que se describen a continuación.

#### 2.3.1. *Indices generales*

- *UNDI. United Nations Documents Index*. Publicado desde 1950 a 1973. Serie ST/LIB/SER.E.

Hasta 1962 publicaba la lista de los documentos producidos por las Naciones Unidas, incluidos el Tribunal Internacional de Justicia y las organizaciones especializadas. Índices mensuales y uno acumulado anual, de materias.

Desde 1963, la lista sólo recogía los documentos de las Naciones Unidas y del Tribunal de Justicia, a excepción, como es habitual, de los de distribución reservada y de los de uso interno. Publicación mensual, con un índice acumulado de la serie ST/LIB/SER.E./CUM., comprendía dos partes:

- I. Índice de materias.
  - II. Índice de firmas de todos los documentos, con expresión de los idiomas en que estaban publicados; publicaciones en venta y nuevas firmas de series.
- *UNDEX. United Nations Documents Index*. Serie ST/LIB/SER.I. Publicado desde 1974 a 1978, solamente comprendía los documentos de la ONU, con excepción de las publicaciones del Tribunal Internacional de Justicia y del material reservado e interno. Se publicaba en tres partes con diez números por año y uno acumulado anual:
    - A) Índice de materias.
    - B) Índice de países, con la actividad de los Estados miembros llevada a cabo dentro de la Organización.

C) Índice de documentos publicados por los órganos de las Naciones Unidas.

- *UNDOC: Current Index*. Serie ST/LIB/SER.M. Publicado a partir de 1979, es un producto del «Sistema de Información Bibliográfica de las Naciones Unidas, «UNBIS», sistema informatizado en modo conversacional. Consiste en un repertorio de documentos y publicaciones emanadas de los principales órganos de las Naciones Unidas. No incluye los comunicados de prensa, los documentos de sesiones ni los estudios internos o de distribución reservada.

Esta publicación sustituye al «UNDEX», Series A, B y C. Hasta 1986 aparecía, en inglés, con una periodicidad mensual y un número acumulado anual. Desde 1987 se publica trimestralmente (enero, abril, julio y octubre), con una recopilación anual en microficha.

Incluye:

- Lista de documentos y publicaciones, en orden alfa-numérico, por siglas de series y por sesiones. Llevan un número de orden secuencial.
- Lista de *Documentos Oficiales*, ordenados por el órgano principal del que emanan y según su indicativo.
- Lista de publicaciones para la venta, con su número específico.
- Lista de documentos reeditados en la serie *Documentos Oficiales*, con la signatura original seguida de la nueva del documento en el que aparece.
- Índice alfabético de materias (4).

---

(4) Utiliza descriptores del *Thesaurus UNBIS*, de Naciones Unidas compatible con la mayoría de los thesaurus aceptados internacionalmente.

- Índice alfabético de autores: particulares, colectividades o conferencias.
- Índice de títulos de los principales documentos y publicaciones.
- Lista de firmas de nuevas series de documentos, con el nombre del órgano que las origina y el año de aparición.
- Lista de mapas producidos por las Naciones Unidas, que, en anexos, se adjuntan a determinados documentos.

Los índices, además de la firma, llevan un número de orden que tiene por objeto reenviar al usuario a la descripción bibliográfica completa que figura en el apartado «Documentos y publicaciones».

Ejemplo de esta descripción bibliográfica:

A/41/992

(000015)

S/18884

Question of Cyprus - Letter dated 87/05/29 from the.

Permanent Representative of Greece to the United Nations addressed to the Secretary-General - (New York): UN, 29 May 1987.

Concern financial situation of UN Force in Cyprus.

Language versions: A, C, E, F, R, S.

Photo-offset.

### 2.3.2. *Indices de las actuaciones*

— *Index to proceedings*. Serie ST/LIB/SER.F. Publicada de 1946 a 1949. Cada número comprendía todos los documentos pu-

blicados por los órganos principales de las Naciones Unidas y suministraba una reseña parlamentaria de cada uno de ellos, así como cuadros de las actas de las sesiones. Incluía, además, una lista de documentos publicados y un índice de materias.

- *Index to proceedings*. Serie ST/LIB/SER.B. Publicado desde 1950 hasta la actualidad. Cada número facilita una guía bibliográfica de las actuaciones y la documentación correspondiente a los períodos de sesiones de los cuatro órganos principales de las Naciones Unidas siguientes:
- *Asamblea General*. Serie ST/LIB/SER.B/A. Se publica un número por período de sesiones. Los índices de las actuaciones de los períodos extraordinarios de sesiones y de los períodos extraordinarios de emergencia se incluyen en una sección separada dentro del mismo número del período ordinario de sesiones del año en que se celebraron.
  - *Consejo Económico y Social*. Serie ST/LIB/SER.B/E. Hasta finales de 1977, se publicaron dos números por año, correspondientes a sus dos períodos de sesiones. A partir de 1978, se publica un solo número por año.
  - *Consejo de Seguridad*. Serie ST/LIB/SER.B/S. Se publica un número anual.
  - *Consejo de Administración Fiduciaria*. Serie ST/LIB/SER.B/T. Publicación: un número anual.

Los *Indices de las actuaciones* incluyen las siguientes referencias:

- a) Lista de los miembros que componen las Mesas en el período de sesiones.
- b) Información sobre las resoluciones y decisiones adoptadas en el período de sesiones, así como sobre el reglamento.
- c) Programa de las actuaciones.
- d) Lista de las sesiones.
- e) Lista numérica de los documentos.

- f) Índice de materias.
- g) Índice de discursos.
- h) Índice de países intervinientes.
- i) Índice de oradores.

### 2.3.3. *Indices especiales*

— *Index to Resolutions*. Serie ST/LIB/SER.H. Publicados desde 1946, en inglés. En cada índice figura una lista numérica que facilita el título o la materia de la resolución, la fecha de su aprobación y el lugar en donde aparece el texto. Comprende, igualmente, un índice alfabético de materias.

Se han publicado los índices de las resoluciones adoptadas por los siguientes órganos: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social y Consejo de Administración Fiduciaria.

## 2.4. **Difusión de las publicaciones oficiales**

Con el fin de hacer llegar la producción documental a todos los puntos de la Organización, las Naciones Unidas tienen establecido un sistema de distribución que comprende:

- *La distribución en la sede*. Destinada a:
  - Misiones permanentes.
  - Observadores permanentes.
  - Prensa.
  - Secretaría.
  - Servicio de publicaciones.
  - Depósito.
  - Biblioteca.

• *La distribución desde la Sede.* Se realiza habitualmente (por valija diplomática, o por correo). Se dirige principalmente a: organizaciones intergubernamentales; organizaciones no gubernamentales —entidades consultivas—; organismos especializados y demás organizaciones del sistema de Naciones Unidas.

Otros dos destinatarios, de gran importancia para los particulares, son:

- Los *Centros de Información de Naciones Unidas* en los países miembros. Se trata de centros de documentación e información públicos, abiertos en algunos de los países de la Organización.
- Las *bibliotecas depositarias*. Estas bibliotecas no reciben todos los documentos, sino, generalmente, las *publicaciones oficiales impresas*, según el documento ST/LIB/13/Rev.4; son de libre acceso para los particulares.

Tampoco los receptores oficiales reciben todos los documentos: la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas tiene una política de distribución que establece los documentos a que tiene derecho cada categoría, reflejada en el documento ST/AI/189/Add.1/Rev.1.

Finalmente, debemos añadir que los documentos y publicaciones de las Naciones Unidas se editan bajo forma mimeografiada o impresa y se identifican, como se ha visto anteriormente, por una signatura o por un número de venta.

Efectivamente, los anuarios, informes, actas de conferencias e índices de los actos de los órganos principales de la ONU, entre otros, figuran como publicaciones destinadas a la venta.

De ahí surge la necesidad de dotar a dichas publicaciones de un número distinto al de la signatura oficial. Para facilitar su identificación, el número de venta que figura en el reverso de la portada y en la contraportada indica el idioma en que está editada; el año de la publicación, la materia —en número romano— con subdivisiones —en letras mayúsculas— y el número concreto del título.

Por ejemplo: el número de venta F.86.II.C.3, indicará que la edición es en francés, publicada en el año 1986, sobre economía mundial y es el número 3 de los títulos publicados sobre esa materia correspondiente.

A continuación figura una lista de las categorías de materias, que aparece en la edición más reciente del catálogo, 1987, «United Nations publications in print: Check list».

CATEGORÍA I	General
CATEGORÍA II A	Economía
CATEGORÍA II B	Desarrollo económico
CATEGORÍA II C	Economía mundial
CATEGORÍA II D	Finanza y comercio
CATEGORÍA II E	Economía Europea
CATEGORÍA II G	Economía de la América Latina
CATEGORÍA II H	Administración Pública
CATEGORÍA III B	Publicaciones del PNUD
CATEGORÍA III F	Publicaciones del ILPES
CATEGORÍA IV	Asuntos sociales
CATEGORÍA V	Derecho internacional
CATEGORÍA VIII	Transporte y comunicaciones
CATEGORÍA IX	Desarme y energía atómica
CATEGORÍA X	Administración internacional
CATEGORÍA XI	Estupefacientes
CATEGORÍA XIII	Demografía
CATEGORÍA XIV	Derechos humanos
CATEGORÍA XV	UNITAR
CATEGORÍA XVI	Hacienda pública y asuntos fiscales
CATEGORÍA XVII	Estadísticas internacionales

## 2.5. Sistemas de Información de las Naciones Unidas (5)

Finalmente, y con el fin de dar una visión de conjunto de la difusión de la documentación, hacemos una referencia a las numerosas bases de datos del sistema de Naciones Unidas, que cubren todas las áreas en que se desarrollan sus actividades. Destacamos por su importancia las siguientes:

- *NU/DHL*. Comprende: colecciones completas de documentos y publicaciones de la *ONU* (6), de los organismos afiliados y de la *Sociedad de Naciones*, así como de Instituciones especializadas y una selección de obras sobre las actividades de las organizaciones de la *ONU* y de otros organismos intergubernamentales.
- *NU/DHL UNBIS*. Incluye: descripciones bibliográficas y análisis de temas completos sobre el material documental de la *ONU*, publicado y recibido en la Sede, así como de publicaciones periódicas.
- *NU/INCB*. Recopila información, y la difunde, sobre el sistema de fiscalización internacional de drogas, establecido en los tratados.
- *NU/OST-LIB*. Facilita referencia y es depositaria del Comité consultivo para la aplicación de la ciencia y técnica del desarrollo, de la Conferencia sobre Ciencia y Tecnología.
- *NU/UNTIS*. Proporciona datos sobre los tratados y acuerdos internacionales. Recopila la información de todas las fuentes, especialmente de los documentos registrados en la Secretaría de la *ONU*, según el artículo 102 de la Carta.

---

(5) Además, las Naciones Unidas disponen de ediciones en microficha y micropelícula de la documentación.

(6) La copiosa información sobre este tema está recogida en el *Directorio de Sistemas de Información de las Naciones Unidas*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1980. Editado en dos volúmenes, el I, en español, francés e inglés, separadamente y, el II, en una sola versión trilingüe.

- *NU/CIS SURVEY*: Recoge un inventario de investigaciones sobre las compañías transnacionales. Incluye legislación relativa a inversiones extranjeras, prácticas de corrupción, inversiones extranjeras directas y privadas, transferencia de tecnología y prácticas comerciales restrictivas.

En otro orden de cosas, la Comunidad Económica Europea, consciente de la importancia de divulgar la documentación de las Naciones Unidas, dispone, a través de *ECHO* «European Commission Host Organisation», de la base de datos «DUNDIS». Se trata de la versión informatizada del «Directory of United Nations Informations. Systems», es decir, de un directorio de bases de datos y de sistemas de información que divulga el modo de acceso a las publicaciones y bancos de datos de más de treinta organizaciones del sistema de Naciones Unidas.

### 3. LA ASAMBLEA GENERAL

#### 3.1. Composición, funcionamiento y competencias

La Asamblea General es el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas. Está *compuesta* por todos los miembros de la Organización, representados por cinco delegados y cinco suplentes, con derecho a un voto (artículos 9 y 18 de la Carta).

Al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período anterior ostenta la Presidencia hasta que la Asamblea elija al nuevo Presidente para el período de sesiones que se inaugura.

Al elegir al Presidente, la Asamblea elige también a veintiún Vicepresidentes. Todos ellos desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones. Los Vicepresidentes son elegidos después de la elección de los Presidentes de las siete Comisiones Princi-

pales, citadas más adelante, con el fin de que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa, compuesta por todos ellos (7).

Es la Mesa la encargada de estudiar, al principio de cada período de sesiones, el programa provisional y de presentar a la Asamblea General recomendaciones respecto a la inclusión o no en el programa definitivo de cada uno de los temas propuestos, o en el programa provisional de un período de sesiones posterior. Así, pues, la Mesa ayuda al Presidente y a la Asamblea en la preparación del orden del día de cada sesión plenaria, en la determinación del grado de prioridad de los temas y en la coordinación de los trabajos de todas las comisiones de la Asamblea. Sin embargo, no decide cuestión alguna de índole política.

---

(7) En el anexo a la resolución 33/138 de 19 de diciembre de 1978, figura la siguiente decisión de la Asamblea General:

«1. En la elección del Presidente de la Asamblea General se tendrá en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre las regiones mencionadas en el párrafo 4, *infra*.

2. Los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea General serán elegidos conforme a la siguiente distribución, con sujeción a lo estipulado en el párrafo 3, *infra*:

- a) Seis representantes de Estados de Africa;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea General tendrá por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenezca el Presidente.

4. Los siete Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos conforme a la siguiente distribución:

- a) Dos representantes de Estados de Africa;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;

f) La séptima presidencia rotará en años alternos entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d), *supra*.»

El *funcionamiento* de la Asamblea General viene determinado por los períodos de sesiones que pueden ser: ordinarios, extraordinarios y extraordinarios de emergencia. Efectivamente, la Asamblea General se reúne anualmente, en *sesión ordinaria*, el tercer martes de septiembre, fecha en que tradicionalmente se inaugura, pero puede también reunirse en *sesión extraordinaria*, convocada por la propia Asamblea (artículo 20 de la Carta) o a petición del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

Asimismo y en virtud de su Resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950, la Asamblea General puede celebrar una *sesión extraordinaria de emergencia* dentro de las veinticuatro horas siguientes a la petición del Consejo de Seguridad —formulada por el voto de nueve de sus miembros— o a la de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas (artículos 8 y 9 del Reglamento de la Asamblea General, A/520/Rev. 14, de 31 de diciembre de 1981) (8).

Cada período de sesiones adopta un programa cuyos temas se examinan en las sesiones plenarias o se asignan a las comisiones de los períodos de sesiones para que éstas los estudien y presenten seguidamente un informe sobre cada uno de los temas examinados, en el cual se incluyen el resumen de los debates y del texto, así como los proyectos de decisión o de resolución recomendados. A continuación se examinan los informes de las comisiones en las sesiones plenarias y se adoptan medidas sobre las resoluciones o decisiones recomendadas.

En las sesiones plenarias, la adopción por la Asamblea General de decisiones sobre cuestiones importantes (enumeradas en los artículos 18 de la Carta y 83 del Reglamento) se realiza por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otro tipo de cuestiones se toman por mayoría de presentes y votantes, expresión que designa a los miembros que votan a favor

---

(8) Los períodos de sesiones anuales, junto con la actividad de la Organización, se describen en el *Yearbook of the United Nations*, Nueva York, Naciones Unidas, 1983, Vid. asimismo, *Crónica de las Naciones Unidas*, publicación periódica trimestral editada por la propia ONU.

o en contra, ya que a los que se abstienen de votar no se les considera votantes.

Asimismo la actividad de la Asamblea se desarrolla a través de siete *Comisiones Principales*:

- Comisión Política y de Seguridad (incluida la reglamentación de armamentos) (Primera Comisión);
- Comisión Política especial.
- Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- Comisión de Administración Fiduciaria (incluidos los territorios no autónomos) (Cuarta Comisión);
- Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuestos (Quinta Comisión);
- Comisión Jurídica (Sexta Comisión).

Además de las anteriores, la Asamblea General puede constituir tanto comisiones como órganos subsidiarios que considere necesarios para desempeñar sus funciones (artículos 96 y 161 del Reglamento), cuya amplitud requiere una estructura orgánica muy compleja. En virtud de estas disposiciones, la Asamblea cuenta con la colaboración de las comisiones, comités y conferencias que ha establecido, que son de tres tipos:

*Organos permanentes* que celebran períodos de sesiones, por ejemplo:

- La Comisión de Derecho Internacional.
- La Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
- El Comité Especial contra el *apartheid*.
- El Comité Especial encargado de examinar la situación

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*Conferencias jurídicas o de negociación, por ejemplo:*

- Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Nueva York, 1972).
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados (Viena, 1978).

*Conferencias especiales sobre un tema, por ejemplo:*

- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos humanos (Vancouver, 1976).
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Viena, 1979).

Por lo que respecta a sus *competencias*, la Asamblea General ostenta una de carácter general como es la de poder discutir y hacer recomendaciones sobre cualquier asunto que se halle dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas. Tiene atribuidas, igualmente, otras competencias específicas muy numerosas. De ellas destacamos: fijar las cuotas y contribuciones de los miembros de la Organización para sufragar sus gastos; aprobar su presupuesto; examinar las propuestas de los organismos especializados y hacerles recomendaciones; ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y libertades fundamentales; considerar los principios de desarme y limitación de armamentos; cooperar en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; recomendar medidas para el arreglo pacífico de situaciones conflictivas; aprobar los acuerdos de la administración fiduciaria y elegir tanto al Secretario General como a los jueces del Tribunal Internacional de Justicia y a los miembros de los restantes órganos principales.

### 3.2. Publicaciones oficiales

Las publicaciones oficiales comprenden los documentos de las sesiones de la Asamblea General y de sus Comisiones principales, así como las actas literales, las actas resumidas, los resúmenes y los suplementos.

Todos los documentos oficiales están publicados en los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General, de sus Comisiones Principales y subcomisiones: chino, español, francés, inglés y ruso. El árabe sólo es idioma oficial y de trabajo de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales.

En cuanto a las actas de las sesiones, la Secretaría levanta actas literales de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad y las somete a dichos órganos después de ser aprobadas por la Presidencia. Es la Asamblea General la que determina la forma de las actas de las sesiones —literales o resumidas— de las demás Comisiones principales y, en caso de que se requiera, de los órganos subsidiarios y de las reuniones y conferencias especiales. No se redactan al mismo tiempo actas literales y actas resumidas de las sesiones de ningún órgano de la Asamblea General.

Los actos de la Asamblea tienen, pues, su soporte en las siguientes publicaciones: la Serie *Documentos oficiales* y los *Indices*.

— Los *Documentos oficiales* comprenden:

a) *Documentos de las sesiones plenarias* (signatura A/período de sesiones/número consecutivos), que incluyen.

- Listas de los temas que se han de examinar y programas (uno anotado, en el cual figuran todos los antecedentes de cada tema e incluso referencias a documentos anteriores y actuales).
- Documentos publicados en relación con cada tema.
- Informes de las comisiones de los períodos de sesiones sobre cada tema examinado.

En esta serie de documentos generales de la Asamblea, los *primeros cincuenta números* están reservados para los *suplementos de los documentos oficiales*. Así, ejemplo, el documento A/41/2 se trata del suplemento 2 de dichos documentos oficiales, correspondiente al cuadragésimo primer período de sesiones.

Desde el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, los documentos se han numerado en series separadas por período de sesiones, y no consecutivamente como se había hecho hasta el trigésimo período de sesiones. Las signaturas incluyen el elemento que denota el órgano de que se trata, el período de sesiones en números arábigos y el número de serie dentro de una serie concreta.

Por ejemplo, el documento A/40/3 es el tercero de la serie de los *documentos oficiales* de la Asamblea General en el cuadragésimo período de sesiones; el documento A/C.4/40/L.15 es el décimoquinto de una serie limitada de la Cuarta Comisión en el mismo período de sesiones.

b) *Actas literales* de las sesiones plenarias (signatura A/período de sesiones/PV [número consecutivo]):

Se publican de forma provisional y posteriormente en los *Documentos oficiales* como fascículos impresos, cada uno de los cuales contiene el acta de una sola sesión. Estos fascículos también pueden ser encuadernados en uno o más volúmenes, según el número de sesiones celebradas durante un período de sesiones.

Las actas de las sesiones de la *Primera Comisión* de la Asamblea General (A/C.1/período de sesiones/PV. ...) se publican solamente una vez.

La numeración de las actas de las sesiones se refleja en la signatura: A/40/PV.2, cuya interpretación es: acta literal de la segunda sesión plenaria del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General.

c) *Documentos de las comisiones* de los períodos de sesiones (signatura A/C./número o sigla de la comisión/período de sesiones de la Asamblea General/número consecutivo), que incluyen:

- Listas de las delegaciones, documentos preparatorios de los trabajos, etc.
- Proyectos de propuesta y documentos administrativos.
- Actas de las sesiones, publicadas como un fascículo del período de sesiones que forma parte de los *Documentos Oficiales*.

Las actas de Comisiones se designan: *A/C.4/40/SR.7*, para decir que se trata del acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Cuarta, celebrada en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General.

Los fascículos que recogen las actas resumidas incluyen también un índice, además de una relación de los temas asignados a cada Comisión.

d) *Resoluciones y decisiones*

Se publican de forma provisional (signatura A/RES/período de sesiones). Ejemplo: *A/RES/40/127*.

Se publican nuevamente al final del año como último suplemento numerado de los *Documentos Oficiales*, en el momento, que desaparece el elemento «RES», ya que forman parte todas ellas de una única recopilación. Queda, pues, así: *40/127*, lo que no impide que, al citarlas, haya de mencionarse la signatura completa.

Las resoluciones que se publican como suplementos de los *Documentos Oficiales* de cada período de sesiones pueden ordenarse por separado como una serie que comprenda todos los períodos de sesiones.

En cada período de sesiones las resoluciones se numeran consecutivamente, de manera que la decimoquinta resolución aprobada

en el cuadragésimo período de sesiones se denominará resolución 40/15. Desde el trigésimo primer período de sesiones las decisiones se han identificado también con números arábigos que indican el período de sesiones, como en el caso de las resoluciones.

e) *Suplementos de los Documentos Oficiales* (signaturas de la serie de sesiones plenarias), que incluyen:

El presupuesto de las Naciones Unidas.

El plan a medio plazo.

Los estados de cuentas.

Informes anuales de los órganos subsidiarios.

Informes especiales importantes.

Resoluciones y decisiones (último suplemento).

En los suplementos de los documentos de la Asamblea General, figuran los principales informes preparados para su examen en un período de sesiones, tales como los informes de los órganos subsidiarios, publicados por separado, y el volumen en que figuran las resoluciones y decisiones aprobadas en ese período.

Como ejemplo de informe preparado por un órgano subsidiario para su examen en un período de sesiones, tenemos el:

«Informe del Comité preparatorio para el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Cuadragésimo segundo período de sesiones. Documentos Oficiales, suplemento *núm. 46 (A/42/46)*.»

f) *Anexos de los Documentos Oficiales*, clasificados por número de tema del programa del período de sesiones, que contienen:

- Lista con los números de las sesiones en que se examinó el tema.
- Algunos documentos importantes, como por ejemplo, los informes de las comisiones relativos a temas examinados por ellas, los proyectos de resolución y otros documentos

sobre los temas examinados en las sesiones plenarias, así como las medidas adoptadas en las mismas.

- Lista de las delegaciones.
- Lista de verificación de los documentos.

Los anexos son compilaciones de documentos preparadas por temas del programa y publicadas junto con las actas de las sesiones de cada período. El fascículo de cada tema del programa contiene una lista de los documentos correspondientes a ese tema que no se reproducen en el fascículo. Normalmente, los fascículos de anexos se publican en forma separada para cada tema del programa. Sin embargo, cuando se trata de períodos extraordinarios de sesiones y de períodos extraordinarios de sesiones de emergencia de la Asamblea General, las actas de las sesiones y los anexos se combinan en un solo volumen.

— Los Indices son dos:

- *Index to proceedings of the General Assembly* (9). Se publican desde 1950 en la ST/LIB/SER.B/A. Se publican un número y de la documentación elaborada. Los índices de las actuaciones de los períodos extraordinarios de sesiones y de los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, se incluyen en una sección separada como parte del número que comprende el *Index to Proceedings* del período ordinario de sesiones del año en que se celebraron.

El *Index* de la Asamblea se publica en tres fascículos:

*Parte I:* Lista de las sesiones; programa, información sobre el reglamento y las resoluciones y decisiones del período de sesiones. También incluye lista de miembros, lista alfa-numérica de los

---

(9) Indices producidos a partir del UNBIS, Sistema de Información Bibliográfica de las Naciones Unidas.

documentos —con indicación de la reedición, en su caso—, e índice alfabético de materias, informando en qué grupo o reunión de trabajo se ha debatido el tema, así como de las medidas adoptadas por la Asamblea. Al final de la I parte figura un cuadro de votaciones en relación con las resoluciones y decisiones adoptadas.

*Parte II:* Este fascículo está dedicado a índices de intervenciones, dividido en dos secciones: la primera comprende un índice por países y oradores colectivos; la segunda, uno por materias.

*Parte III:* Contiene la tercera sección de los índices de las intervenciones: el índice de oradores.

• *Index to Resolutions of the General Assembly, 1946-1970.* Índice de las resoluciones de la Asamblea General que facilita, mediante una lista numérica, el tema de la resolución, la fecha de su aprobación y el suplemento en el que aparece el texto.

#### 4. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

##### 4.1. Composición, funcionamiento y competencias

El órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales es el Consejo de Seguridad.

Se *compone* de quince miembros, cinco de ellos permanentes —China, Francia, URSS, Gran Bretaña y los Estados Unidos de América— y el resto elegidos por la Asamblea General por un período de dos años, no pudiendo en ningún caso ser reelegidos. Su elección, que debe tener en cuenta una «distribución geográfica equitativa», está regulada por la Resolución 1991 A (XVIII), de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1963, según la cual deberán ser elegidos cinco Estados de Africa y Asia, uno de Europa Oriental, dos de América Latina y dos de Europea Occidental y otros Estados.

El Consejo de Seguridad está organizado de manera que pueda ejercer sus *funciones* permanentemente, para lo cual cada uno de sus miembros ha de tener un representante en la sede de las Naciones Unidas constantemente. El Consejo se reúne periódicamente y, si lo considera oportuno, puede celebrar sus sesiones fuera de la Sede.

Según su Reglamento S/96/Rev.7, se aprueba el orden del día en cada una de las sesiones y las medidas adoptadas en las mismas revisten la forma de resoluciones o de decisiones.

Cada miembro del Consejo de Seguridad dispone de un voto. Las decisiones de procedimiento se adoptan por el voto afirmativo de, al menos, nueve de los quince miembros. Las decisiones sobre cuestiones de fondo deben adoptarse por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos en este número los cinco miembros permanentes. A esta norma de la «unanimidad de las grandes potencias» se le denomina generalmente «derecho de veto», derecho que han ejercido en alguna ocasión los miembros permanentes bloqueando la acción del Consejo.

En el Consejo funcionan dos Comités permanentes: el *Comité de Expertos encargado de estudiar el Reglamento* y el *Comité de admisión de nuevos miembros*. Asimismo pueden establecerse comités *ad hoc*, o cualquier otro órgano subsidiario, con la finalidad de satisfacer necesidades especiales.

Anualmente el Consejo informa a la Asamblea General del desarrollo de sus actividades.

Las *competencias* del Consejo de Seguridad contenidas en la Carta son muy amplias, desarrollándose siempre en torno a su misión capital que es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Destacamos algunas de las más importantes, como son las que le facultan para: investigar cualquier disensión que pueda provocar alguna fricción entre naciones; determinar si se produce una amenaza contra la paz o un acto de agresión y recomendar medidas, incluso de demostración de fuerza, con el fin de restablecer la paz; ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en las «zonas estratégicas» y elaborar proyec-

tos para la regulación de armamentos, que debe someter a los miembros de la Organización.

Asimismo está facultado para recomendar a la Asamblea General el nombramiento del Secretario General, la suspensión de miembros de las Naciones Unidas o la admisión de otros nuevos.

Hay que resaltar igualmente que, según el artículo 24.2 de la Carta, el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones de carácter obligatorio para los Estados miembros, mientras que otros órganos de las Naciones Unidas sólo están facultados para dirigirles recomendaciones.

#### 4.2. Publicaciones Oficiales

Los documentos del Consejo de Seguridad, publicados en los idiomas de las Naciones Unidas, constan de:

— Serie *Documentos Oficiales*, que comprende:

- a) *Documentos de las sesiones plenarias* en relación con los temas del orden del día. Llevan la signatura (S/número consecutivo).

Por ejemplo: S/16762 es la signatura que corresponde a una carta de 3 de octubre de 1984, dirigida al Secretario General por el representante de Israel, solicitando que la propia carta en la que se denuncia a la OLP sea distribuida como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Los documentos del Consejo de Seguridad se distribuyen primeramente mimeografiados, después se publican normalmente en los *Suplementos* trimestrales de los *Documentos oficiales*, que hasta diciembre de 1975 se denominaban «Actas Oficiales del Consejo de Seguridad». La fecha del documento indica el suplemento en el que aparece o en el que se da información sobre él, por lo que el documento del ejemplo anterior se encuentra en el Suple-

mento de octubre, noviembre y diciembre de 1984, de los *Documentos Oficiales* del Consejo de Seguridad.

Los suplementos trimestrales incluyen un índice de los documentos del Consejo de Seguridad distribuidos durante dicho trimestre, con expresión de la signatura del documento, fecha, título, observaciones y referencias (por ejemplo, doble signatura), así como la cuestión a que se refieren, que es objeto de otro índice de asuntos examinados por el Consejo durante el período que abarca el *Suplemento*.

- b) *Actas literales* de las sesiones, signatura (S/PV...). Se publican provisionalmente en fascículos separados, uno por sesión. Posteriormente se publican en los *Documentos Oficiales*.
- c) *Resoluciones y decisiones*. Se distribuyen en forma provisional, signatura (S/RES) y, al final del año, se publican como parte de los *Documentos Oficiales*, con la signatura adicional S/INF).

Las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*.

El volumen anual contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo durante el año respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes:

*Parte I:* Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

*Parte II:* Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad.

En cada parte las cuestiones están recogidas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata. Para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico. Las *resoluciones* van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Habitualmente, las *decisiones* no se toman por votación, pero, en los casos en que sí se ha hecho, los resultados se indican inmediatamente después del texto.

La publicación incluye un índice de las resoluciones adoptadas durante el año y otro de temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez a lo largo de dicho año.

- d) *Suplementos especiales.* Estos suplementos de los Documentos Oficiales, publican los informes de los órganos subsidiarios especiales, creados por el Consejo de Seguridad.
- *Informe anual de las actividades del Consejo de Seguridad.* Se publica como suplemento de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, habitualmente como suplemento núm. 2.
- *Index to Proceedings of the Security Council.* Signatura ST/LIB/SER.B/S.21. Publicado desde 1950, solamente en inglés, su periodicidad es anual. Comprende:
- Relación de los miembros y de los turnos de Presidencia del Consejo, que, de acuerdo con su Reglamento, es rotativa, ostentándola cada uno de los países, por orden alfabético, por un período de un mes.
  - Calendario de sesiones (número y fecha).
  - Orden del día. Relación cronológica de asuntos considerados por el Consejo durante el año. En cada sesión se

aprueba su orden del día, sobre la base de uno provisional (Agenda).

- Índice de materias, referidas a los documentos.
- Índice de intervenciones por: países, oradores y materias.
- Lista numérica de los documentos.
- Cuadro de las resoluciones adoptadas por el Consejo con expresión del número, sesión y fecha de su adopción, así como el tema del que tratan y votos emitidos por países y resoluciones.

— *Index to Resolutions of the Security Council, 1946-1970*. Índices acumulados, de la serie ST/LIB/SER.H/3, que recogen las resoluciones del Consejo de 1946 a 1970. En cada índice figura una lista numérica que facilita el título o el tema de la resolución, la fecha de su aprobación y el suplemento en donde aparece el texto. Comprende, asimismo, un índice alfabético de materias. Se edita solamente en inglés.

## 5. EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

### 5.1. Composición, funcionamiento y competencias

El Consejo Económico y Social es el órgano responsable, bajo la autoridad de la Asamblea General de la coordinación de la actividad de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.

Está *compuesto* por 54 miembros, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, siguiendo el reparto geográfico equitativo, con posibilidad de ser reelegidos.

En cuanto al *funcionamiento* del Consejo Económico y Social (ECOSOC), su propio Reglamento E/5715 determina los períodos anuales de sesiones, que constan de un período de sesiones de organización y de dos períodos ordinarios de sesiones al año, que suelen producirse en Nueva York o en Ginebra, con una duración aproximada de un mes. También pueden convocarse períodos extraordi-

narios de sesiones, si fuese necesario. Las decisiones se adoptan por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Cada período de sesiones tiene su propio programa, y los temas se examinan en sesiones plenarias o se asignan a los comités de los períodos de sesiones con el fin de que éstos los examinen y, una vez estudiados, presenten un informe en el cual se incluya el resumen de los debates y el texto de los proyectos de decisión o de resolución recomendados. A continuación se examinan los informes de los comités en las sesiones plenarias y se adoptan medidas sobre las resoluciones o decisiones propuestas.

Dado el cuantioso volumen de la labor a realizar, el ECOSOC se ayuda tanto de comisiones como de órganos subsidiarios —comisiones económicas regionales, orgánicas, comités permanentes y órganos de expertos— que completan sus actividades, y que debido a su importancia, vamos a enumerar a continuación:

— *Comisiones orgánicas:*

Comisión de Estadística.

Comisión de Población.

Comisión de Desarrollo Social.

Comisión de Derechos Humanos (Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías).

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Comisión de Estupefacientes (Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio).

— *Comités permanentes y órganos de expertos:*

Comisión de Asentamientos Humanos.

Comisión de Empresas Transnacionales.

Comité del Programa y de la Coordinación.

Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales.

Comité de Planificación del Desarrollo.

Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

Comité de Recursos Naturales.

Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

— *Otros órganos conexos:*

Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

— *Comisiones regionales del Consejo Económico y Social:*

Las comisiones regionales del Consejo Económico y Social ayudan al desarrollo económico y social de sus respectivas regiones y realizan actividades encaminadas a fortalecer las relaciones económicas de esos países entre sí y con otros países del mundo. Las comisiones figuran a continuación en el orden de su creación, con sus sedes respectivas.

Comisión Económica para Europa (CEPE), Ginebra, Suiza.

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Bangkok, Tailandia.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Santiago de Chile.

Comisión Económica para Africa (CEPA), Addis, Abeba. Etiopía.

Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO), Beirut, Líbano.

A título meramente indicativo, diremos que tanto las Comisiones como los órganos permanentes funcionan en períodos de sesiones ordinarios, según el mandato que los crea; se rigen por sus propios reglamentos, presentan informes anuales al ECOSOC —excepto las Comisiones Económicas Regionales que los elevan a los miembros de cada región— y celebran numerosos seminarios y symposium.

Por su importancia destaca la *competencia* que tiene atribuida el Consejo Económico y Social de formular recomendaciones para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para transmitir las denuncias por violación de estos derechos, en virtud de la Resolución 75 (V) del propio Consejo. Asimismo está facultado para preparar Proyectos de Convenciones, bien sean para la represión del crimen de genocidio, para la libertad de información o para el Estatuto de los refugiados, así como para convocar conferencias sobre temas que le afecten. Tiene competencia, igualmente, para coordinar la actividad de los organismos especializados integrantes del sistema de Naciones Unidas y para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales interesadas en asuntos económicos y sociales directamente relacionados con su ámbito de actuación (10).

Toda esta actividad queda reflejada en el informe anual que el Consejo Económico y Social debe presentar a la Asamblea General.

## 5.2. Publicaciones Oficiales

Como es habitual, en este apartado sólo se recogen los documentos producidos por el órgano principal, el Consejo Económico y

---

(10) La Unión Interparlamentaria tiene estatuto consultivo de Categoría I ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En la *Memoria anual del Grupo español*, editada por las Cortes Generales, se reflejan sus especiales relaciones con las Naciones Unidas.

Social, sin tener en cuenta las publicaciones emanadas de las numerosas comisiones creadas con autonomía propia:

— Serie *Documentos Oficiales*. Comprende:

a) *Documentos de las sesiones plenarias* (signatura E/año/número consecutivo), como son:

- Programas (uno anotado, que contiene todos los antecedentes de cada tema e incluso referencias a documentos anteriores y actuales).
- Documentos publicados en relación con cada tema.

b) *Actas resumidas de las sesiones plenarias* (signatura E/año/SP/número consecutivo). Se publican en forma provisional para los participantes únicamente y posteriormente se reproducen en los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. Sesiones Plenarias*, del año correspondiente.

c) *Documentos de los comités de los períodos de sesiones* (signaturas E/año/C.1, C.2, C.3). Comprenden:

- Informes sobre cada tema examinado.
- Proyectos de propuesta y documentos administrativos.
- Actas de sus sesiones.

d) *Resoluciones y decisiones* del Consejo Económico y Social.

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo durante el año, se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, año, de la siguiente manera:

*Suplemento núm. 1* (período de sesiones de organización y primer período ordinario de sesiones del año correspondiente).

*Suplemento núm. 1A* (segundo período ordinario de sesiones del año).

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones) las *resoluciones* del Consejo se identificaban consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones (p. ej., resolución 1740 (LIV)). La última resolución identificada así es la 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978 las resoluciones, una vez aprobadas por el Consejo, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una raya oblicua, que indican el año y el número de la resolución, respectivamente (por ejemplo, Resolución 1986/65).

Por lo que respecta a las *decisiones* del Consejo, hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones) no se numeraban. De 1974 a 1977 se identificaron mediante un número arábigo seguido del período de sesiones (p. ej., decisión 76 (LVIII)). La última decisión así identificada es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, las decisiones se identifican por números arábigos y una raya oblicua. El primero indica el año y el segundo el número de la decisión (p. ej., decisión 1986/174).

e) *Suplementos de los documentos Oficiales*, que recogen los informes anuales de las comisiones y comités permanentes del ECOSOC, con la misma signatura de la serie de sesiones plenarias: E/año/número consecutivo. Como ejemplo, se citan los informes anuales presentados en 1986, con el número de signatura del documento y el del suplemento de los *Documentos Oficiales* en que se han publicado:

*Número del  
suplemento**Signatura  
del documento*

<i>Número del suplemento</i>	<i>Signatura del documento</i>
1	Resoluciones y decisiones aprobadas durante el período de sesiones de organización para 1986 y el primer período ordinario de sesiones para 1986 ... .. E/1986/86
1A	Resoluciones y decisiones aprobadas durante el segundo período ordinario de sesiones de 1986. E/1986/86/Add.1
2	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 42.º período de sesiones ... .. E/1986/22
3	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su noveno período extraordinario de sesiones ... .. E/1986/23
4	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer sobre su 31.º período de sesiones ... .. E/1986/24 y Corr.1 y 2
5	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones ... .. E/1986/25
6	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 12.º período de sesiones ... .. E/1986/26
7	Informe de la Comisión de Empresa Transnacionales sobre su 12.º período de sesiones ... .. E/1986/27
8	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ... .. E/1986/28
9	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo E/1986/29
10	Informe de la Comisión Económica para Europa E/1986/31
11	Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ... .. E/1986/32
12	Informe de la Comisión Económica para África E/1986/33
13	Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ... .. E/1986/34
14	Informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental ... .. E/1986/35

- *El informe anual sobre las actividades del ECOSOC* se publica como Suplemento núm. 3 de los Documentos Oficiales de la Asamblea General.
- *Index to Proceedings of the ECOSOC*. Se publica desde 1950 en inglés, formando parte de la serie ST/LIB/SER./B/E. Hasta finales de 1977 se publicaron dos números por año, que comprendían los dos períodos de sesiones del Consejo. Los índices de los períodos de sesiones de organización se incluían en el número del período de sesiones de primavera del año, y los índices de los períodos extraordinarios de sesiones y de las continuaciones de los períodos de sesiones, se incluían en el número que comprendía el *Index* del año en que se celebraron los períodos de sesiones. Desde 1978, se publica un número por año.

Estos índices siguen la misma estructura que la serie descrita para el Consejo de Seguridad, «Index to Proceedings», recogiendo las actuaciones del Consejo durante sus períodos de sesiones.

## 6. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

### 6.1. Composición, funcionamiento y competencias

Al instituir un sistema de administración fiduciaria internacional, la Carta estableció el Consejo de Administración Fiduciaria como uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, con la misión de supervisar los territorios bajo ese régimen.

De los once territorios originales, sólo queda en la actualidad el territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (Micronesia), administrado por los Estados Unidos de América.

Su *composición* era tripartita, según el artículo 86 de la Carta, por lo que estaba compuesto por los Estados administradores de los territorios, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y tantos miembros como fueran necesarios para que existiese un equilibrio. En la actualidad esa composición es inviable y solamente

cuenta con los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad —China, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la URSS— ya que el quinto miembro, los Estados Unidos de América ocupa su puesto como administrador del fideicomiso de las Islas del Pacífico.

El Consejo de Administración Fiduciaria actúa bajo la autoridad de la Asamblea General, excepto en el caso de una «zona estratégica» que cae bajo la responsabilidad del Consejo de Seguridad, circunstancia que concurre en la actualidad en el territorio de las islas del Pacífico.

Por lo que respecta a su *funcionamiento*, el Reglamento del Consejo T 1/Rev. 6, establece un período de sesiones anual, que se celebra generalmente a mitad de año, aunque, si es necesario el Consejo puede celebrar también sesiones extraordinarias. Cada período de sesiones tiene su programa y los temas se examinan en las sesiones plenarias. Las decisiones del Consejo de Administración fiduciaria se adopta por mayoría simple: cada miembro tiene un voto.

Las *competencias* del Consejo de Administración Fiduciaria son, según la Carta: formular cuestionarios sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; examinar los informes que le hayan presentado las autoridades administradoras, recibir peticiones de los habitantes del territorio bajo ese régimen y realizar visitas, previamente concertadas, con la autoridad administradora de los territorios. Está, asimismo, facultado tanto para aprobar su propio reglamento interno como para recibir ayudas del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados, si el caso así lo requiriera.

## 6.2. Publicaciones Oficiales

— Serie *Documentos Oficiales*, que comprende:

a) *Documentos generales* (signatura T), que incluyen:

El programa del período de sesiones, y  
Los documentos publicados en relación con los distintos temas.

b) *Actas literales de las sesiones plenarias* (signatura T/PC):

Las actas de las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria se publican como actas literales en forma definitiva. Las correcciones de fondo se incluyen en un único documento de corrección que abarca las sesiones de todo un período; una vez publicado este documento, se considera que las actas son definitivas y forman parte de los *documentos Oficiales*.

c) *Resoluciones*.

- *Comunicaciones, peticiones, y observaciones* (signaturas T/COM.; T/PET.; T/OBS).

Las resoluciones se publican como *Suplemento núm. 1* de los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*.

- *Documentos de distribución limitada* para los participantes únicamente, que incluyen:

- Proyectos de propuesta y documentos administrativos, así como
- Proyectos de informes, que se someten a votación de los miembros antes de elevarlos a definitivos.

- Los *Informes* preparados en virtud del artículo 83 de la Carta se publican como *suplementos especiales* de los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, generalmente con el número 1.

En efecto, además del informe anual de la Autoridad administradora sobre el futuro del Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, se incluyen en el suplemento los informes de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a dichos territorios.

- *Index to proceedings of the Trusteeship Council*. Como para el resto de los principales órganos, estos índices recogen,

desde 1950, las actuaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, en la serie ST/LIB/SER.B/T, en inglés. Se trata de una Publicación anual.

## 7. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

### 7.1. Composición, funcionamiento y competencias (11)

El Tribunal Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Su estatuto forma parte integrante de la Carta que, en su artículo 93, establece que son *partes* del mismo todos los miembros de las Naciones Unidas, además de aquellos Estados que, no siendo miembros, pueden llegar a ser partes del Estatuto bajo las condiciones determinadas para cada uno por la Asamblea General, siguiendo la recomendación del Consejo de Seguridad. Este es el caso de Liechtenstein, Suiza y San Marino. Por otra parte, el Tribunal Internacional de Justicia está abierto a Estados no partes en el Estatuto, de acuerdo con las siguientes condiciones establecidas en su artículo 35:

«2. Las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados serán fijadas por el Consejo de Seguridad con sujeción a las disposiciones especiales de los tratados vigentes, pero tales condiciones no podrán en manera alguna colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte.

3. Cuando un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas sea parte en un negocio, la Corte fijará la cantidad con que dicha parte debe contribuir a los gastos de la Corte. Esta disposición no es aplicable cuando dicho Estado contribuye a los gastos de la Corte.»

El Tribunal está *formado* por quince magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad —con posibilidad de reelección— para un período de nueve años. La elección, por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General y del Consejo

---

(11) Vid. DÍEZ DE VELASCO VALLEJO, M., *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, Tecnos, 1985, V. I., págs. 637-664.

de Seguridad, se efectúa a partir de una lista propuesta por los grupos nacionales del Tribunal Permanente de Arbitraje. Sin embargo, tanto en el caso de que miembros de las Naciones Unidas no estén representados en dicho Tribunal Permanente, como en el de que haya Estados que sean partes del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, pero no sean miembros de las Naciones Unidas, el artículo 4 del Estatuto del TIJ dice que:

«1. Los miembros de la Corte serán elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones siguientes.

2. En el caso de los Miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen a este efecto sus respectivos gobiernos, en condiciones iguales a las estipuladas para los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el artículo 44 de la Convención de La Haya de 1907, sobre arreglo pacífico de las controversias internacionales.

3. A falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte, un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas.»

Los Magistrados son seleccionados sobre la base de su idoneidad, no de su nacionalidad, aunque no puede haber dos que sean nacionales del mismo Estado. Además de tenerse en cuenta las condiciones personales del candidato —alta consideración moral y reconocida competencia—, según el artículo 9 del Estatuto del TIJ es obligación de los órganos que deben realizar la elección el intentar que en el Tribunal estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo y las grandes civilizaciones.

El Tribunal Internacional de Justicia tiene su sede en La Haya y *funciona* permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales, cuyas fechas y duración fija el propio Tribunal. Este se reúne en sesión plenaria habitualmente, salvo en casos previamente determinados en que se puede constituir una o más Salas, que podrán reunirse y funcionar, con el consentimiento de las partes, en cual-

quier lugar que no sea La Haya, siendo consideradas las sentencias como dictadas por el Tribunal.

Los idiomas oficiales del Tribunal son el francés y el inglés. La sentencia se pronuncia en uno u otro, de acuerdo con el idioma elegido por las partes para el procedimiento. Si dicho acuerdo no existe, cada parte puede presentar sus alegaciones en el idioma que prefiera. En este caso el Tribunal dicta su sentencia en francés e inglés, determinando cuál de los dos textos da fe.

El Secretario, nombrado por el Tribunal, es el responsable de la administración y la vía de comunicación con este órgano. Efectivamente, una vez incoado un asunto ante el Tribunal, el Secretario comunica inmediatamente la solicitud a todos los interesados, así como a los miembros de las Naciones Unidas —por conducto del Secretario General— y a los demás Estados con derecho a comparecer ante la Corte (12).

El Tribunal Internacional de Justicia tiene dos *competencias* muy importantes: una es juzgar y decidir sobre las controversias entre Estados; la otra, la de emitir dictámenes sobre cualquier cuestión jurídica que le sometan la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como los demás órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, que sean autorizados para ello por la Asamblea General (artículo 96 de la Carta).

## 7.2. Publicaciones oficiales

Hay que resaltar que, a diferencia de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, las publicaciones oficiales del Tribunal de Justicia no llevan firmas.

Los textos completos de las decisiones del Tribunal se encuentran en:

---

(12) La Secretaría del Tribunal publica, sin carácter oficial, una Bibliografía anual sobre los aspectos organizativos, competenciales y procedimentales del mismo, con índice de autores y de materias acumulado desde el núm. 85. El último número publicado en 1987 ha sido el 39, que incluye las referencias bibliográficas llegadas al Tribunal a lo largo de 1985.

— *Reports of Judgments, Advisory Opinions and Orders.*

Se trata de una serie que recoge las sentencias, dictámenes y resoluciones del Tribunal según se van produciendo. Se publica en fascículos separados, en francés e inglés, los dos idiomas oficiales del Tribunal. La paginación es consecutiva para cada año. En la portada figuran: el asunto, el tipo de acto (sentencia, dictamen o resolución) y la fecha.

El modo oficial de citar cada uno de los fascículos está establecido. Por ejemplo, en el caso de Nicaragua contra Costa Rica sería:

«*Case concerning border and transborder armed actions. (Nicaragua v. Costa Rica), order of 19 august 1987, CIJ. Reports, pág. 179.*»

El *Reports* se completa con un *índice anual* de materias, igualmente en francés e inglés.

— *Pleadings, Oral Arguments, Documents*

Publicación que incluye las alegaciones y exposiciones orales, así como los documentos y correspondencia que han formado parte del procedimiento de cada caso. Aparecen, una vez concluido el caso, en el idioma original de las partes. Según la extensión de los documentos incluidos, su publicación ocupa uno o varios volúmenes. Hasta la fecha, el Tribunal ha publicado 110 volúmenes.

En la portada figura el título del caso, las partes que lo incoaron, el año y número de volúmenes. La referencia sería, pues:

«*Pleadings. Barcelona Traction, Light and Powers Company, Ltd. Belgium versus Spain. 1962, vols. 1-X.*»

— *Acts and Documents concerning the Organization of the Court.*

Serie de cuatro volúmenes publicados en francés e inglés:

- Núm. 1. No se publica en la actualidad.
- Núm. 2. Contiene el texto del Reglamento del Tribunal con las enmiendas de 1972.
- Núm. 3. Contiene los textos de la Carta de las Naciones Unidas, del Estatuto y del Reglamento del Tribunal, así como la Resolución relativa a la Práctica Judicial Interna del Tribunal, junto con los textos de los privilegios e inmunidades del Tribunal. Fecha de publicación: 1977.
- Núm. 4. Consta de los mismos documentos que el núm. 3, pero con el texto del Reglamento del Tribunal revisado en 1978. Asimismo incluye diversas resoluciones en relación con los Estados habilitados para aparecer ante el Tribunal. Publicado en 1978.

— *Yearbook*

Facilita información en relación con la actividad desplegada por el Tribunal durante el año y concretamente sobre:

- Organización interna del Tribunal, con la composición del Pleno y de las Salas, así como su funcionamiento.
- Biografías de los jueces.
- Jurisdicción del Tribunal e instrumentos que rigen sus relaciones internacionales.
- Casos en los que el Tribunal se ha pronunciado a lo largo del año.
- Relación de *sentencias, dictámenes y resoluciones*, dirigidos por:

- El Tribunal Internacional Permanente de Justicia, órgano judicial de la Sociedad de Naciones, durante los años 1922 a 1940, y por
- El Tribunal Internacional de Justicia, desde 1947 a 1987.

Con su correspondiente relación de *Alegaciones*.

El *Yearbook* aparece en el último cuatrimestre de cada año. Se empezó a publicar en 1946-1947. El último volumen es el número 41 de la serie y cubre el período de agosto de 1986 a julio de 1987 (1986-1987). Existen dos ediciones: una en francés y otra en inglés.

— *Informe anual*

El Tribunal eleva a la Asamblea General un informe anual de sus actividades, que se publica como *suplemento de los documentos oficiales de la Asamblea General*.

## 8. LA SECRETARIA

### 8.1. Composición, funcionamiento y competencias

La Secretaría presta servicios a los demás órganos de las Naciones Unidas y administra los programas y las políticas que ellos mismos han elaborado.

Según la Carta, está *compuesta* «de un Secretario General y del personal que requiera la Organización». El Secretario General es nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad, y, aunque la Carta no hace ninguna especificación sobre la duración de su mandato, éste se ha fijado en cinco años por un acuerdo posterior entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, siendo prorrogable. Se trata del más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas.

Entre las *funciones* del Secretario General, que podríamos di-

vidir en técnico-administrativas y políticas, destacan la de presentar un informe anual del conjunto de la Organización a la Asamblea General y la de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que, en opinión suya, pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

El personal de la Secretaría, nombrado por el Secretario General tiene la condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización según el artículo 100 de la Carta que prescribe que «no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni autoridad ajena a la Organización», lo que se complementa con el compromiso por parte de los Estados miembros de respetar ese carácter internacional y de no tratar de influir sobre ello en el desempeño de sus funciones.

La Secretaría de las Naciones Unidas es, hasta el momento, el complejo administrativo más extenso dentro de los organismos internacionales, ya que está formado por cerca de treinta mil personas procedentes de más de ciento cincuenta países, que desempeñan sus actividades tanto en la sede de Nueva York como en Ginebra y en los centros repartidos por todo el mundo.

Las *competencias* del Secretario General son tan diversas como las áreas de las que se ocupa la Organización. Comprenden: la preparación de los períodos de sesiones de los demás órganos; la administración de las operaciones por el mantenimiento de la paz; la organización de conferencias internacionales sobre problemas de interés mundial; el análisis de las tendencias y de los problemas mundiales de orden económico y social; la elaboración de estudios sobre temas como los derechos humanos, el desarme y el desarrollo y, finalmente, la interpretación de los discursos, la traducción de los documentos y la comunicación de informaciones sobre la Organización de Naciones Unidas a los medios de comunicación social mundiales.

Además, destacamos por su importancia la competencia que le atribuye el artículo 102 de la Carta:

«1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en

vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.»

## 8.2. Publicaciones Oficiales

Las publicaciones oficiales de la Secretaría comprenden:

— *Treaty Series*. Treaties and international agreements registered or filed and recorded with the Secretariat of the United Nations.

Esta publicación recoge los tratados y acuerdos internacionales registrados o clasificados e inscritos en el repertorio de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como las ratificaciones, adhesiones, prórrogas, etc., que se produzcan, una vez inscritas en la misma.

Esta serie consta, hasta el presente, de 1193 volúmenes. El último número publicado, el 1192, corresponde al año 1980.

En el *Treaty Series* se recogen, como anexos a los textos de los tratados y acuerdos internacionales, los protocolos y listas de las partes contratantes.

Como *ejemplo* citaremos el «Acuerdo general sobre las tarifas aduaneras y el comercio» y los acuerdos concluidos entre las Partes contratantes, hecho en Ginebra el 30 de junio de 1979, publicado en el volumen 1187: los textos de las listas anejas al Protocolo de 1979 ocupan los volúmenes 1187 a 1193, inclusive. Consta de un índice de materias y se publica en francés e inglés.

— *Index of the Treaty Series*

Los índices del *Treaty Series* (Serie de tratados de las Naciones Unidas), se editan en francés e inglés. Hasta el mo-

mento se han publicado catorce índices, que comprenden los volúmenes 1 a 900. Concretamente, el último número aparecido, el 14, abarca los volúmenes 851 a 900.

El *Index* incluye:

- Índice cronológico de tratados y acuerdos internacionales.
- Índice cronológico de los acuerdos internacionales.
- Índice alfabético de los nombres de las partes y de las materias.

— *Estudios e informes*, preparados a solicitud de otros órganos (de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas).

Signatura: ST.

— *Documentos publicados por la Secretaría*, destinados a los demás órganos de las Naciones Unidas.

Signatura: ST

— *Memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización*, que contiene los comentarios del mismo sobre las actividades llevadas a cabo durante el año.

Se publica como suplemento de la serie *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, con el núm. 1.

Ejemplo: La memoria presentada el 9 de septiembre de 1986, por el Secretario General con ocasión del cuadragesimo aniversario de las Naciones Unidas (1985), fue publicada como suplemento núm. 1 de los *Documentos Oficiales* del cuadragésimo primer período de sesiones.

Signatura A/41/1.

## ANEXO

### ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (13)

#### **ACNUR.—Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1.º de enero de 1951.

#### **BANCO MUNDIAL**

El Grupo del Banco Mundial comprende tres instituciones financieras internacionales: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF-también llamado Banco Mundial), la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y la Corporación Financiera Internacional (CFI). Cada una de estas tres instituciones fue creada para desempeñar una función distinta, pero todas ellas prestan asistencia financiera y técnica para el desarrollo económico: son organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, pero, por el carácter de sus funciones internacionales, actúan como organizaciones internacionales independientes.

#### **CCI.—Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT**

Creado por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1964, el CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL ha sido, desde 1968, patrocinado conjuntamente por el GATT y las Naciones Unidas, estas últimas a través de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

---

(13) Cfr. *Directorio de Sistemas de Información de las Naciones Unidas*, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1980.

**CEPA.—Comisión Económica para Africa**

Creada en 1958 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**CEPAL.—Comisión Económica para América Latina**

Creada el 28 de febrero de 1948 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**CEPAO.—Comisión Económica para Asia Occidental**

Creada el 9 de agosto de 1963 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**CEPE.—Comisión Económica para Europa**

Creada el 28 de marzo de 1947 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y se le dio carácter permanente en septiembre de 1951.

**CESPAP.—Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.**

Creada el 28 de marzo de 1947 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En 1974 la Comisión, que hasta entonces se había llamado CEPALO (Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente), cambió su denominación por la de CESPAP para reflejar las nuevas dimensiones de sus actividades.

**CIJ.—Corte Internacional de Justicia**

Creada en 1945 en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su estatuto es más o menos idéntico al aprobado en 1920 por la Sociedad de las Naciones para la Corte Permanente de Justicia Internacional, que fue disuelta en 1946.

**CMA.—Consejo Mundial de la Alimentación**

Creado en diciembre de 1974 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en cumplimiento de una recomendación de la Conferencia Mundial de la Alimentación.

**FAO.—Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

Creada el 16 de octubre de 1945, al firmarse en Quebec su Constitución.

**FIDA.—Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola**

Empezó a funcionar en diciembre de 1977 a raíz de la entrada en vigor del Convenio Constitutivo del FIDA, el 30 de noviembre de 1977.

**FMI.—Fondo Monetario Internacional**

Creado el 27 de diciembre de 1945, cuando los representantes de los países cuyas cuotas ascendían al 80 por 100 de los recursos del Fondo hubieron depositado sus instrumentos de ratificación del Acuerdo de Bretton Woods.

**GATT.—Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio**

Se negoció en 1947. Los 23 países que en un principio lo firmaron estaban en ese momento redactando la Carta de La Habana para una Organización Internacional de Comercio que se había propuesto y que habría sido un organismo especializado de las Naciones Unidas. Los esfuerzos en ese sentido se interrumpieron después de 1949.

**OACI.—Organización de Aviación Civil Internacional**

Creada el 4 de abril de 1947, después de que 26 Estados ratificaron la Convención sobre Aviación Civil Internacional,

redactada en la Conferencia de Aviación Civil Internacional de Chicago en 1944.

#### **OCMI.—Organización Consultiva Marítima Intergubernamental**

Redactada en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas por 32 países y se abrió a la firma el 6 de marzo de 1948 en Ginebra. La Convención entró en vigor el 17 de marzo de 1958, al ser ratificada por 21 Estados, de los cuales siete por lo menos tenían que tener cada uno una marina mercante no menor de un millón de toneladas brutas. En noviembre de 1958 la OCMI se convirtió en organismo especializado de las Naciones Unidas.

#### **OIEA.—Organismo Internacional de Energía Atómica**

Creado el 29 de julio de 1957. Su Estatuto había sido aprobado el 26 de octubre de 1958, en una conferencia internacional celebrada en la Sede de las Naciones Unidas. El OIEA es una organización internacional autónoma vinculada a las Naciones Unidas mediante un acuerdo especial.

#### **OIT.—Organización Internacional del Trabajo**

Creada el 11 de abril de 1919, al quedar aprobada su Constitución como el Título XIII del Tratado de Versalles. En 1946 se convirtió en el primer organismo especializado asociado con las Naciones Unidas.

#### **OMM.—Organización Meteorológica Mundial**

La Convención, aprobada en la 12.<sup>a</sup> Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Mundial, celebrada en Washington, D.C., en 1947 entró en vigor el 23 de marzo de 1950. En diciembre de 1951 se reconoció a la OMM como organismo especializado de las Naciones Unidas.

#### **OMPI.—Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

Creada por una convención en 1967 y sucedió a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad

Intelectual (BIRPI), que se había creado en 1893. La OMPI pasó a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas en diciembre de 1974.

#### **OMS.—Organización Mundial de la Salud**

Aprobada el 22 de julio de 1946 por la Conferencia Internacional de la Salud, convocada por el Consejo Económico y Social y celebrada en Nueva York. La OMS comenzó su existencia el 7 de abril de 1948 al ser ratificada su Constitución por 26 Miembros de las Naciones Unidas.

#### **ONUDI.—Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial**

Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en enero de 1967. La ONUDI se convertirá en organismo especializado de las Naciones Unidas cuando por lo menos 80 Estados hayan ratificado su Constitución, aprobada el 8 de abril de 1979, y acordado el establecimiento de la ONUDI como organismo.

#### **OOPS.—Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el cercano Oriente.**

Creado en mayo de 1950 como órgano subsidiario y temporal de la Asamblea General. Su mandato actual se extiende hasta el 30 de junio de 1981.

#### **PMA.—Programa Mundial de Alimentos**

Creado conjuntamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 1714 (VI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (resolución 1/61 de la Conferencia en 1961, y empezó a funcionar en enero de 1963).

**PNUD.—Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

Creado en noviembre de 1965 mediante la fusión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, en cumplimiento de una resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General.

**PNUMA.—Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.**

Creado el 15 de diciembre de 1972 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972.

**UIT.—Unión Internacional de Telecomunicaciones**

Fundada en París en 1865 con el nombre de Unión Internacional de Telégrafos, la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) recibió su nombre actual en 1932 y pasó a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas en 1947. La Unión se rige por la Convención Internacional de Telecomunicaciones, que entró en vigor el 1.º de enero de 1975.

**UNCTAD.—Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

Creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 1955 (XIX).

**UNDRO.—Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre**

El 14 de diciembre de 1971 la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió al Secretario General que nombrase un Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre. Fue nombrado el Coordinador y el 1.º de marzo de 1972 se creó la

Oficina del coordinador de las Naciones Unidas para el socorro en casos de desastre.

**UNESCO.—Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

Aprobada por la Conferencia de Londres celebrada en noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1946, cuando 20 Estados habían depositado los instrumentos de adhesión con el Gobierno del Reino Unido.

**UNICEF.—Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946.

**UNITAR.—Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

Creado el 11 de diciembre de 1963 como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas, en virtud de una resolución de la Asamblea General.

**UNU.—Universidad de las Naciones Unidas**

La Carta de la UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, en la forma en que está actualmente constituida, fue aprobada por la Asamblea General en 1973, bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y la UNESCO y, dos años más tarde, en septiembre de 1975, la Universidad abrió las puertas de su sede mundial en Tokio (Japón).

**UPU.—Unión Postal Universal**

Creada el 9 de octubre de 1874 en virtud del Tratado de Berna, el cual fue aprobado por 22 naciones en Berna (Suiza) y entró en vigor el 1.º de julio de 1975.